PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MISAEL ORTIZ BONILLA CONTRA COLPENSIONES.
Rad. 23-001-31-05-005-2020-00147.

SECRETARÍA. Montería, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez le informo, el presente proceso proviene del Tribunal Superior Sala Civil - Familia-Laboral de Montería, en donde se resolvió la apelación del auto de la audiencia del art. 77, adiada el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA

Montería, diez (10)) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el superior quien confirmo el auto de la audiencia del art. 77, adiado el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en el cual se dio por NO PROBADA la excepción previa de Falta de Integración del contradictorio, formulada por el convocado en calidad de litis consorcio necesario (UGPP). Por lo que se procede seguir con el trámite correspondiente.

En ese orden de ideas el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior quien confirmo el auto de la audiencia del art. 77, adiado el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en el cual se dio por NO PROBADA la excepción previa de Falta de Integración del contradictorio, propuesta por el vinculado como litis consorcio necesario (UGPP).

SEGUNDO: Como consecuencia, seguir con el tramite correspondiente dentro del presente proceso.

TERCERO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ